



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
notificacionesjudiciales@ccb.org.co

REFERENCIA: Comunica medida cautelar

Demanda:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual	
Demandantes:	Andrés Escobar Espinosa	C.C 1.152.708.261
	Yolima María Espinosa Hincapié	C.C 43.623.421
	Rosalba Hincapié de Espinosa	C.C 42.986.141
	Estefanía Escobar Espinosa	C.C 1.152.699.179
Demandado:	La Equidad Seguros Generales	NIT 860.028.415-5
	Contransporte S.A.S	NIT 811001202-8
	Clara Alejandra Cruz Torres	C.C 1.017.123.591
	Aurelio de Jesús Zuluaga Marín	C.C 98.714.840
Radicado:	05001-31-03-021-2021-00250-00	
Oficio N°	089	

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto del 29 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso verbal de la referencia, se procedió a decretar medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la codemandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES” Nit 860.028.415-5, con domicilio en Bogotá D.C, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad y al responder citar el radicado completo del proceso y remitir la respuesta al correo electrónico oficial del Juzgado.

Cordialmente,



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ.
Secretaria